



*Ministerio de Economía*  
*Unidad de Auditoría Interna*

## Informe de Auditoría N°57/2022

# PROCESOS ADMINISTRATIVOS CENTRALES INDEC - SUBPROCESO TRANSFERENCIAS (RENDICIÓN DE CUENTAS)

---

---

Sistema de  
Gestión de  
Calidad

Certificado por:  
**IRAM**

Registro  
N° 13-013



## INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento en forma sucinta, los resultados obtenidos de la evaluación de la legalidad y razonabilidad de las transferencias y/o aportes y su rendición de cuentas (morosidad, adecuación), desde el punto de vista documental y físico en la órbita del Instituto Nacional de Estadística y Censos, verificando las medidas posteriores adoptadas en los casos que correspondan.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N°152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N°13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de junio a noviembre de 2022.

Cabe señalar que el informe en carácter de preliminar, fue puesto en conocimiento de la autoridad responsable del área auditada, quien brindó su respuesta y cuyos comentarios han sido considerados e incorporados en el Informe Analítico.

A continuación se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- Cumplimiento parcial de los procedimientos vinculados a la gestión, pago y rendición de convenios.
- Falta de presentación y aprobación del "Informe de Avance" y Rendición de Cuentas de la primera cuota de los convenios marco, con carácter previo a la transferencia de la segunda cuota.
- Extemporaneidad en la suscripción de la adenda a un convenio marco.
- No se encuentran definidos los plazos para la aprobación por parte del Instituto de las Rendiciones de Cuentas finales presentadas y para la reasignación de los montos sobrantes.
- Falta de devolución de los fondos remanentes de los Convenios Marco 2021 a la fecha de finalización de los mismos y de definición respecto a su destino.
- Respaldo documental insuficiente que acredite en forma fehaciente la necesidad de celebración del Convenio Marco ampliatorio.
- Debilidades en el control interno sobre la presentación de las certificaciones de los ingresos de fondos a las provincias, conforme lo establecido en los Convenios suscriptos.

Sobre la base de la tarea realizada, teniendo en consideración el Alcance, las Aclaraciones Previas y los Resultados y Observaciones expuestos en los apartados respectivos del Informe Analítico, se concluye que, a fin de fortalecer el ambiente de control interno imperante en la operatoria desarrollada por el INDEC para las transferencias de fondos a las provincias, se deberán impulsar medidas tendientes a





asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, los procedimientos vigentes y las cláusulas establecidas en los convenios suscriptos.

En tal sentido, se destaca la necesidad de proseguir con el desarrollo de acciones inherentes a la revisión de las rendiciones de los fondos transferidos a las Direcciones Provinciales de Estadística -parciales y finales-, así como respecto del control efectivo y oportuno de la devolución de los importes sobrantes, estableciendo plazos perentorios, tanto para la aprobación por parte del Instituto de las rendiciones de cuentas presentadas, como para la reasignación de los montos sobrantes.

Por otra parte, resulta procedente destacar la necesidad de contar en las actuaciones con el respaldo documental suficiente, que acredite la correspondencia de cada remesa de fondos y que posibilite su efectivo y oportuno control. En ese sentido, se considera indispensable incorporar a las mismas, las Certificaciones de Ingresos emitidas por las provincias receptoras de los fondos.

En cuanto a la Revisión General de los “Montos No Utilizados en las Direcciones Provinciales” realizada por el INDEC a diciembre 2022, se deberá continuar con las acciones pertinentes a efectos de obtener la devolución de los fondos sobrantes o su reasignación a otros convenios, la que deberá ser formalizada mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

Por último, deberá reverse integralmente el Compendio de Procedimientos Administrativos, actualizar las operatorias respectivas y proceder a la formalización del mismo en los términos establecidos por el Decreto N°1344/2007, reglamentario de la Ley 24.156.

**BUENOS AIRES, diciembre de 2022**

